

mente obligada a ello por las normas sobre la materia, la remuneración mínima del Director deberá ser la que corresponda a un Redactor-jefe de zona especial, determinada en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

b) Las especificaciones a las que se refieren los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto del citado artículo 34, así como las restantes prevenidas al respecto por el Estatuto de la Profesión Periodística.

Art. 2.º En el caso de las publicaciones periódicas exentas de Director periodista, el sueldo del Director deberá ser libremente convenido por las partes interesadas, e igual criterio podrá seguirse en cuanto a tiempo y modo para la resolución

del correspondiente acuerdo, indemnización correspondiente y demás condiciones contractuales. Del contrato que se suscriba se remitirá copia a la Dirección General de Prensa, para su debido conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

NOMBRAMIENTO del excelentísimo y reverendísimo señor Doctor don José María García Lahiguera para la Sede Arzobispal de Valencia.

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para la Sede Arzobispal de Valencia al excelentísimo y reverendísimo señor Doctor don José María García Lahiguera, actualmente Obispo de Huelva.

Madrid, 3 de julio de 1969.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel de Infantería don Leopoldo Español de la Torre.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Infantería don Leopoldo Español de la Torre, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 7 de febrero de 1969 («Diario Oficial» número 33), en la actualidad destinado en el Ministerio de Información y Turismo, Servicios de Inspección de Hostelería, Pólizas de Turismo y Librerías en Alicante, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría don Manuel Francisco Gayte Martos en el cargo de Secretario general Letrado del Ayuntamiento de Bata (Río Muni).

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bata (Río Muni), y en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración

Local de primera categoría don Manuel Francisco Gayte Martos cese con carácter forzoso en el cargo de Secretario general Letrado del expresado Ayuntamiento, con efectividad del día 1 del próximo mes de agosto siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le fue concedida, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del Sargento primero de Infantería don Fernando Gallego Asunción al servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Sargento primero de Infantería don Fernando Gallego Asunción cese con carácter forzoso al servicio de la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 27 del mes de junio en curso siguiente al en que termina la licencia que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio del Ejército para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Lorenzo García Ibáñez de Garayo al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente de la Guardia Civil don Lorenzo García Ibáñez de Garayo cese con carácter forzoso al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 3 del próximo mes de agosto siguiente al en que termina la licencia que le corresponde, quedando a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil para su destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.